

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v5i5.2778>

Límites de la democratización municipal en Chihuahua: la incidencia de los cabildos en el proceso de democratización y el presupuesto participativo

Limits of municipal democratization in Chihuahua: the impact of the councils on the democratization process and the participatory budget

Nolberto Acosta Varela

nacosta@uacj.mx

Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. Departamento de Ciencias Sociales
México

Artículo recibido: 26 de septiembre de 2024. Aceptado para publicación: 10 de octubre de 2024.
Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.

Resumen

Estudiar el proceso de democratización municipal en Chihuahua México como parte de un proyecto nacional, nos permite comprender la situación que prevalece en los gobiernos municipales de una entidad federativa que ha experimentado alternancias político-electorales en un marco de transición y diferentes escenarios jurídicos constitucionales para una mayor democratización de los gobiernos municipales. Este trabajo, está focalizado en una de las 32 entidades federativas del país, pero comparte en lo general condiciones muy similares de funcionamiento. El objetivo es evidenciar cómo a través de cuarenta y un años, varias reformas políticas y alternancias entre partidos políticos, el gobierno municipal se continúa eligiendo bajo un formato del viejo régimen sin que haya una adecuada democracia representativa, menos aún, la democracia participativa que se promueve a nivel nacional. Para esta indagatoria se revisa el proceso histórico nacional y su relación con el funcionamiento del municipio, entendido éste, como la célula básica del gobierno. También se analizan las consecuencias de gobiernos emanados a partir de una reforma constitucional que posibilita la elección de gobiernos y representantes populares sin necesidad de pertenencia a un partido político. En Chihuahua, se eligieron varios ayuntamientos bajo esas nuevas reglas constitucionales, pero no tuvieron trascendencia, quedando totalmente fuera de las boletas electorales en 2024. Se elige a un alcalde y un número de regidores que no representan a una población específica, sino al conjunto de la ciudadanía. Para ello, revisé bases de datos generadas por los organismos electorales, tanto nacional, como local.


Palabras clave: democracia participativa, democratización, municipio, ayuntamiento

Abstract

Studying the municipal democratization process at Chihuahua, Mexico as part of a national project, allows us to understand the situation that prevails in the municipal governments of a federal entity that has experienced political-electoral alternations in a transition framework and different constitutional legal scenarios for a greater democratization of municipal governments. This work is focused on one of the 32 federal entities of the country, but generally shares very similar operating conditions with the other entities. The objective is to show how through forty-one years, various political reforms and alternations between political parties, the municipal government continues to be elected under a format of the old regime without there being an adequate representative democracy, much less the

participatory democracy that is promoted at the national level. For this investigation, the national historical process and its relationship with the functioning of the municipality is reviewed, understood as the basic cell of the government. The consequences of governments emanating from a constitutional reform that makes it possible to elect governments and popular representatives without the need to belong to a political party are also analyzed. In Chihuahua, several city councils were elected under these new constitutional rules, but they had no significance, remaining completely off the electoral ballots in 2024. A mayor and a number of councilors are elected who do not represent a specific population, but rather the entire citizenry. To do this, I reviewed databases generated by electoral organizations, both national and local.

Keywords: participatory democracy, democratization, municipality, city council

Todo el contenido de LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, publicado en este sitio está disponibles bajo Licencia Creative Commons. 

Cómo citar: Acosta Varela, N. (2024). Límites de la democratización municipal en Chihuahua: la incidencia de los cabildos en el proceso de democratización y el presupuesto participativo. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades* 5 (5), 2285 – 2301.
<https://doi.org/10.56712/latam.v5i5.2778>

INTRODUCCIÓN

Antecedentes del municipio en México

Históricamente se ha planteado una doble vertiente del municipio en México, por una parte, está la raíz prehispánica que contó con diversos asentamientos importantes en diferentes regiones, en algunas de éstas se alcanzó un desarrollo importante, mismo que se evidencia por las construcciones arquitectónicas, su extensión territorial y condiciones de desarrollo cultural, político, religioso y económico. Algunos de los estudios antropológicos e históricos dan cuenta de culturas como las Olmecas, Teotihuacanas, Mayas, Zapotecos, Toltecas, Mixtecos y otras menos desarrolladas, hasta llegar a la Mexica o Azteca.

La cultura Mexicana o Azteca, quizá por ser la dominante a la llegada de los europeos, es sobre la que se ha documentado más sobre su organización política y administrativa. El *calpulli* o *calpulli* de *culpullis* se considera como la estructura territorial-política más semejante al ayuntamiento. También se mencionan como autoridades para ejercer las funciones de gobierno a: *tlatoni*, *teachcauh*, *teuhtli*, *tquitlanes*, *quitlatos*, *calpizques*, *tlacuilos*, *topiles* y *tlacatecuhtli*, entre otros (Ochoa, 1955). Entre las “altas culturas” precolombinas había asentamientos humanos que llegaron a superar los cincuenta mil habitantes, además de los dominios de culturas con menor desarrollo, lo que implicaba una estructura política-administrativa-religiosa que hacía posible la gobernabilidad.

En 1519 se fundó el primer ayuntamiento de origen ibérico, al que se llamó Villa Rica de la Veracruz (Ochoa, 1979; Robles, 1998; Vázquez, 2000; Salazar, 2009). Posteriormente a medida que los occidentales europeos iban ganando terreno y conquistado nuevos territorios, consolidaron la conformación del gran ayuntamiento en 1521 con la caída de Tenochtitlán, principal centro de organización territorial, política y religiosa de los mexicas. Posteriormente se creó el Cabildo de Indios, en convivencia con el Cabildo Español, conformados por regidores y concejales, variando éstos de acuerdo a su importancia y población, así como la variación en el tipo de ordenanzas (Robles, 1998).

Para Gutiérrez (1987; 297), el municipio durante toda la época colonial y el período de 1824 hasta 1917 no existió “no fue incorporado plenamente a un documento constitucional”, aunque sí existía en el sistema administrativo jurídico. Por esa razón, una de las demandas más importantes contra el porfiriato, era, el municipio libre. Desde la revolución, con la consagración de la constitución, el municipio estuvo ahí, como un primer nivel de gobierno, pero sin una presencia significativa en las políticas públicas y sin representar un poder relevante.

Es importante considerar como referentes básicos cuatro momentos coyunturales para la ampliación de la democracia municipal, ellos son: la reforma política de 1977, que incorpora los regidores de partido para municipios con más de 300 000 habitantes; la reforma al 115 constitucional, que plantea la autonomía municipal en 1983, es este año cuando Miguel de la Madrid Hurtado como Presidente de México promueve una reforma al artículo 115 constitucional de la Carta Magna, en donde se dan más facultades y responsabilidades administrativas y políticas a los municipios mexicanos; la elección de 1988, acelera las alternancias; en cuarto lugar, la conformación de un Congreso de la unión sin mayoría calificada en manos de un sólo partido.

La reforma política de 1977, introduce el sistema de representación proporcional en los Ayuntamientos de los municipios con una población de 300 mil o más habitantes, estos importantes investigadores sobre el municipio registran un porcentaje de municipios en 1980 de apenas 1%. 24 municipios en total que se verían favorecidos con la representación proporcional en el Ayuntamiento, Carlos Martínez Assad y Alicia Ziccardi, (1988). Una reforma eminentemente urbana que invita a los partidos políticos a participar de pequeños espacios que se abrían en el sistema político mexicano, mismos, que se presentaba como urgentes y necesarios ante las vías alternas que se venían dando a partir de los

sesentas, con la conocida crisis del 68 y la guerra sucia de los setentas. Fue hasta 1983 que se logra una reforma que daría mayores facultades políticas, económicas y jurídicas para la búsqueda de la democratización municipal. En este sentido, la reforma municipal daría un mejor marco político-electoral para una ampliación democrática

La reforma de 1983, o mejor conocida como la “reforma de descentralización política” de Miguel de la Madrid, incluyó una adición en el primer inciso donde facultaba al congreso del estado para que con el acuerdo de 2/3 partes de sus integrantes pudieran suspender Ayuntamientos, e incluso declarar su desaparición y suspender o revocar el mandato de alguno de sus miembros, por algunas de las causas graves que la ley local preveía, siempre y cuando sus miembros hubieran tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convengan. Es, desafortunado para el Ayuntamiento que habiendo surgido de una elección directa y, que su permanencia en el poder, dependiera del Congreso local y no del mandato representativo

“1) El representante representa a todo el cuerpo político y no a grupos del mismo 2) No existe poder ni instrucciones que vinculen de ningún modo la actuación del representante; éste ostenta una competencia universal y obra por el bien público según su leal saber y entender: consecuentemente, no puede ser revocado por incumplimiento de unas instrucciones que no existen y la única sanción que podría serle impuesta es la no-reelección”. Diccionario Electoral (pp. 614-616).

Se incluye la representación proporcional en la elección de los Ayuntamientos de todos los municipios, cuando el sistema de partidos todavía funcionaba con un partido hegemónico, caracterización que hace para México y su sistema de partidos, Sartori (1980). y la vía de mayoría relativa para acceder a una representación por el camino electoral se hacía casi imposible.

Se reforma el artículo 116 de la Constitución General de la República en su fracción IV para disponer los principios que deberán seguir las entidades federativas en materia electoral:

Las Constituciones y Leyes de los estados en materia electoral

garantizarán que, “las elecciones de los Gobernadores de los Estados, de los miembros de las Legislaturas Locales y de los integrantes de los Ayuntamientos, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo”. De acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento y cuenten durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal.

Se propicien condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social

Se fijen los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; se establezcan, asimismo, las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;

Los cambios de la décima reforma y última reforma son los siguientes y se muestran con negritas:

En el apartado (I) se especifica que “cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del estado.

La prerrogativa de la democracia ha descansado sobre el presidencialismo. Muy importante en la selección del titular del poder ejecutivo federal. “Quien inicia este procedimiento es Obregón, posteriormente Calles designa a Portes Gil, Ortiz Rubio, Abelardo L. Rodríguez y Cárdenas; a partir de Cárdenas, sólo los presidentes fueron -hasta Zedillo, año 2000- quienes designan a sus sucesores, es Cárdenas quien afirma la fuerza del presidente como jefe máximo para elegir presidente”. David Manuel Vega” (1989, pp. 52-53). del que surgieron todas las propuestas constitucionales que dieran vida a la implementación de la democracia política, dice Bobbio (1992) que es cuando el individuo es tomado en consideración como ciudadano, otorgando el derecho al voto a las mujeres, abriendo las diputaciones de partido, las regidurías de partido, reduciendo la edad de votación para los jóvenes, reduciendo el porcentaje de votación de los partidos para la representación de 2.5% a 1.5%, construyendo el ring y las reglas para la participación, aceptando la participación de nuevos partidos políticos, introducir la representación proporcional en diputados y regidores, ampliar la cantidad de diputados, reformar el 115 dando más prerrogativas a los municipios, generar las reformas a leyes electorales, y en sí promover todas las reformas que propiciaron la democracia política del sistema y su inserción en las democracias contemporáneas del mundo.

Sartori (1991, p. 171) dice, que la “construcción vertical de la democracia depende de elegir y de las elecciones, elecciones libres, periódicas y competitivas. La aplicación plena y decisiva de la regla “regla de la mayoría” como regla de juego y como forma concreta de gobierno se produce en las elecciones”. Para el Ayuntamiento mexicano, si bien la voluntad de la construcción de la democracia, ha dependido en parte por la decisión del gobierno federal, también han sido significativas dos reformas: la llamada “política” de 1977 y la “descentralizadora” en 1983 como sumatorias en la lucha por la democracia local, donde la búsqueda de elecciones libres se convierte cada vez más en una constante y no en la excepción como lo era hace treinta años. En la mayoría de los Ayuntamientos mexicanos se da una competencia electoral por lo menos entre dos partidos políticos.

Sartori (1991, p. 203) plantea, “lo que hace posible la democracia no debe confundirse con lo que la hace más democrática”, quién sabe a ciencia cierta cuáles han sido todos los factores que se vienen incorporando desde la revolución, para acercarnos a lo que podemos denominar en este momento como una regularidad electoral, que, adicionada a la competencia y las alternancias. “La alternancia requiere de la existencia de un régimen democrático que permita la competencia real y equitativa de los partidos políticos, así como la expresión periódica de la voluntad ciudadana mediante un sistema electoral eficaz, objetivo e imparcial”. Martínez Silva y Salcedo (1999, pp. 20-21) con ello se crean mejores condiciones para pensar en una mayor certidumbre electoral.

DESARROLLO

El Ayuntamiento, un nivel de gobierno atrapado en el viejo régimen

Otro aspecto muy importante, tiene que ver con la conformación de una mayoría calificada hacia el interior del cabildo acompañando al presidente municipal, quedando rezagados en relación a la conformación de las mayorías que se producen en los congresos locales y en ámbito el federal; es urgente replantear una reestructuración, más acorde a las necesidades políticas de representación y en concordancia con los otros niveles de gobierno.

Es inaplazable una nueva forma de representación hacia el interior del Ayuntamiento, la democratización y participación en procesos electorales para Ayuntamiento fuera de los partidos políticos, la productividad en los organismos electorales, la casi desaparición de partidos políticos locales y la debilidad de la sociedad civil son regularidades en la actualidad. Asimismo, se plantea la necesidad de generar una autonomía de los regidores y síndicos respecto al presidente municipal. Aquella mayoría hegemónica que planteaba Sartori (1980) para el sistema de partidos en México, desafortunadamente cobra vida en el Ayuntamiento.

En el México contemporáneo, los Ayuntamientos han atravesado por un largo periodo de marginación económica, de subordinación política a las autoridades estatales y federales, de indefinición jurídica en términos de López Monjardín (1986), la espera por un Ayuntamiento políticamente más libre no ha sido pasiva, cada elección involucra una participación más reñida entre los partidos, con una sociedad civil más heterogénea y en muchos casos con una población más activa, cada cual trabajando desde su trinchera por el fortalecimiento del Ayuntamiento, aunque éste, por sí mismo todavía está lejos de realizar su propia elección.

El municipio debe ser el espacio desde donde se debe propiciar el cambio, así como la construcción de un poder desconcentrado del centro, forzando a una nueva relación entre niveles de gobierno que tenga por destino un equilibrio, no solo entre poderes, sino también entre niveles. Hay que revisar las reglas democráticas con las que funcionan los Ayuntamientos; Giddens (2000, p. 72) reconoce que en Europa “la segunda ola democratizadora ha de seguir la influencia de la globalización. De aquí que implique normalmente la devolución de poder a municipios y regiones”. Asimismo, encuentra una amplia corriente de pensamiento que piensa qué:

El desencanto de las políticas neoliberales, junto a problemas de gobernabilidad fueron factores que han llevado al auge del pensamiento comunitarista del cual plantea que la consolidación de las comunidades y de la sociedad civil en su conjunto, acabará superando la desintegración social provocada por el mercado (Giddens; 2000,72-73).

En América Latina, lo que ha rendido buenos frutos, ha sido la implementación de la “democracia participativa”, de la cual se deberían tomar los ejemplos de los que da razón De Sousa (2003). La implementación de políticas públicas eficientes y eficaces en los municipios es más compatible con representantes ante el gobierno de una unidad territorial y población determinada.

La ausencia de una ley secundaria normativa sobre el 115 constitucional a nivel federal, ha permitido que cada entidad federativa le dé su propio toque a la generalidad del mencionado artículo; obviamente más apegada a su propia interpretación, lo que ha generado una alternativa diferenciada al objetivo centralizador que plantea el poder a través de la ley. Pensar la heterogeneidad sobre todo antes del inicio de la transición electoral, cuando los gobiernos municipales diferentes al PRI en el país controlaban menos del 5% de los Ayuntamientos, era prácticamente imposible lograr interpretaciones diferentes al lenguaje del poder. Con la llegada de Ayuntamientos primero, y ejecutivos estatales de oposición después, comienza una amplia discusión sobre los contenidos de las constituciones locales, las leyes orgánicas y códigos municipales con la pretensión de transformaciones en pro, sobre todo, del poder en los estados, hasta la llegada del gobierno de la 4T, que inicia un proceso de reconversión hacia la centralización.

Las condiciones para permitir el acceso a un partido político municipal son inexistentes, si la descolonización se inicia en la célula de la organización política, o también llamado primer nivel de gobierno, el monopolio de los partidos políticos nacionales y sus centros de poder estarían en riesgo, significarán la principal amenaza.

Es mucho más seguro amarrar al Ayuntamiento a los congresos locales, para que sean estos quienes se encarguen de su control. Incluso, los partidos políticos locales, tienen una serie de candados que les impiden consolidarse, ya que compiten con el poder central. Las elecciones se han nacionalizado, son los grandes partidos quienes se distribuyen los recursos económicos para mantenerse en el poder, con el acompañamiento de pequeños partidos nacionales que hacen un buen servicio y ello les permite recibir su recompensa. Ante la constante pérdida de credibilidad hacia los partidos políticos, se hace necesaria una ampliación de las formas de representación en las unidades básicas, el municipio. Esta ampliación democrática puede contribuir de manera muy significativa, no solo en la reconfiguración de la representación, sino también, en una mayor participación.

El sistema político, el sistema electoral y los subsistemas electorales locales, oxigenan sistemáticamente el viciado ambiente electoral, abriendo el juego a nuevos partidos institucionales y cerrándose a los que no logran la representación mínima. Durante las dos últimas dos décadas se ha dado una mayor alternancia de gobiernos municipales por la vía político-electoral, incluso en algunos casos se requiere una revisión de voto por voto por lo cerrada, lo que obliga a contar con organismos electorales y judiciales verdaderamente profesionales e imparciales comprometidos con el respeto a la legalidad.

La democracia, entendida como la participación de los miembros de la comunidad, empeñados en construir una nueva mayoría decisoria que crea un gobierno diferente al dado por el poder político prevaleciente, aprovecha su microespacio geográfico para consensuar a través de la participación político-electoral quien debe estar en el nuevo gobierno, lo que de acuerdo con Bobbio (1994) es el planteamiento de alternativas reales en que se pueda seleccionar por lo menos entre dos opciones.

Una conquista del poder democrático, ese que Bobbio define como el que fluye de la base al vértice; una base en sentido amplio, donde sea la sociedad quien determine la magnitud de la participación, las redes de consenso y el tiempo de la duración del pacto; cuándo la sociedad decide a nivel municipal, lo que serviría en el fondo para sentar el precedente de una democracia lo suficientemente extendida que permitiría la cimentación firme de cientos de pequeños edificios, es decir, con la construcción de distritos municipales desde donde se pueda resistir a las tentaciones centralizadoras hechos con cimientos de roca que pudieran resistir la fuerza de los sujetos centralizadores que anidan en los partidos políticos hegemónicos

El Ayuntamiento o gobierno de la comunidad por su cercanía con la sociedad, puede mejor que ningún otro nivel de gobierno hacer viable operativamente diferentes formas de democracia, viendo hacia los lados y hacia abajo como interrelaciona a la sociedad y al gobierno, sin perder de vista las diversidades identitarias de los grupos que confluyen en la comunidad. La democracia sólo puede ser posible donde hay respeto por los demás, cuando se incorporan las demandas de las minorías y cuando se gobierna para la sociedad en su conjunto y no para quien fue decisivo en su nombramiento o financiamiento. Una manera de lograr una mejor calidad en la democracia puede ser a través de la conjunción de “dos formas posibles de combinación entre democracia participativa y democracia representativa: coexistencia y complementariedad (De Sousa 2004; 68)”

Candidaturas independientes en Chihuahua

El siglo XX estuvo marcado por una dosis autoritaria que se hacía sentir en el gobierno de Porfirio Díaz, con el advenimiento y posterior triunfo de la Revolución Mexicana se siguió un tiempo de incertidumbre que oscilaba entre el autoritarismo tanto nacional, como regional y cierto anarquismo propiciado por la incapacidad de poner orden en el conjunto del país, siendo que había una constitución emanada de la revolución en 1917. Fue hasta 1929 que Plutarco Elias Calles, logró meter en cintura a los caciques políticos regionales y con la conformación del Partido Nacional Revolucionario (PNR) se logra estabilidad y se sientan las bases de una nación “ordenada y disciplinada” sujeta a los poderes públicos institucionales.

Ante los vacíos del constituyente de 1917, Fuentes (1969) planteaba que la legislación electoral no prohibía las candidaturas independientes, ciudadanas o al margen de los partidos políticos. Esta situación se mantuvo hasta 1946 en que se reformó la Ley Electoral y se otorgó a los partidos políticos el monopolio para la participación en los procesos políticos en la renovación de poderes ejecutivos y legislativos a lo largo y ancho del país. Con ello, la organización y vigilancia de los procesos electorales quedaron en manos de comisiones creadas desde el gobierno (Rodríguez, 1989).

La vida política del país estuvo dominada durante casi tres cuartos Siglo XX por el (Partido Nacional Revolucionario-Partido de la Revolución Mexicana-Partido Revolucionario Institucional; por sus siglas, PNR-PRM-PRI), la Reforma Electoral de 1976-1977, permitió la representación proporcional en diputados federales, locales y regidores en ayuntamientos con más de 300 mil habitantes. Digamos, que eso marcó el inicio de la hegemonía de partido único y abrió las posibilidades de mayor discusión en órganos de representación legislativa y de cabildo. En 1983 se da una Reforma Constitucional al artículo 115 sobre el municipio y con ello se ensanchan las funciones y responsabilidades de los municipios, fue una reforma de descentralización y desconcentración de índole administrativa, política y jurídica que ensanchó las funciones del gobierno municipal, otorgándole mayor autonomía.

La Reforma Municipal de 1983 propició mayor interés por la lucha electoral para la representación en los ayuntamientos. Además, propició que diferentes entidades federativas incluyeran nuevas figuras políticas de representación como las sindicaturas o las consultas públicas -Plebiscito, Referéndum, Revocación de Mandato- en el marco de las reformas a sus leyes y códigos municipales.

Con la modificación del Artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se pretendía enriquecer la participación de las y los ciudadanos en los órganos de poder desde su espacio territorial, propiciando con ello, un mayor compromiso hacia la ciudadanía, con las decisiones de gobierno y finalmente con el desarrollo del municipio. Asimismo, el artículo 116.IV, p) plantea que en las entidades federativas “se fijen las bases y requisitos para que en las elecciones los ciudadanos soliciten su registro como candidatos para poder ser votados en forma independiente en todos los cargos de elección popular...” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2023)

Ante el agotamiento del régimen político postrevolucionario, el rápido desgaste de la alternancia del Partido Acción Nacional entre 2000-2012, el retorno del Partido Revolucionario Institucional y el descrédito de los partidos políticos hegemónicos (PRI-PAN-PRD) acompañando el modelo neoliberal, se crean altas expectativas en las candidaturas independientes como una opción de renovación del sistema electoral y político mexicano. El marco jurídico aprobado por el Congreso de la Unión para la inscripción y registro de quienes optaron por esa vía, más allá del entusiasmo suscitado por algunos actores individuales o colectivos de la sociedad civil, se encontró con un porcentaje de firmas previas al registro, similar al solicitado a un partido político nuevo o que pretende mantener el registro. Es decir, quién buscará registrarse por alguna candidatura independiente debería conseguir el 2% de firmas del padrón electoral correspondiente al distrito, municipio, entidad o federación.

En el caso particular de Chihuahua, la convocatoria para candidaturas independientes que desearan participar en el proceso político electoral de 2016, se topó con lo siguiente:

En primera instancia, se emitió con fechas muy forzadas, lo que impediría a varios precandidatos poder inscribirse: b) el porcentaje de firmas requeridas para obtener el registro fue superior al estipulado por la Ley Electoral Federal; c) el porcentaje de votos por sección electoral, así como el de secciones cubiertas, estaba en una lógica de obstaculizar la participación, puesto que además de exigir el 2% del padrón, se tendría que cumplir con más del 50% de las secciones electorales; d) se impedía que candidatos con menos de tres años de haber dejado la militancia de un partido político pudiera participar; e) únicamente los partidos políticos que hayan logrado el 2% de la votación válida tendrán derecho al reparto de cargos por la vía de la representación proporcional, no así, las candidaturas independientes, ni el caso de regidores, aun cuando la fórmula haya obtenido un alto porcentaje de votación (Acosta, 2016).

Las candidaturas independientes sirvieron como una “válvula de escape” ante el agotamiento del sistema de partidos y el malestar de la ciudadanía. La reglamentación fue hecha a la medida de la necesidad del sistema de partidos que les permitiera conservar el monopolio del poder. En Chihuahua buscaron por esta vía, la gubernatura, varios ayuntamientos y diputaciones locales. Conforme

transcurría la primera etapa, consistente en la recaudación de firmas, se veía la dificultad técnica, económica y humana para lograrlo. En Ciudad Juárez se registraron siete planillas en el ayuntamiento, a pesar del esfuerzo realizado por los equipos de trabajo de cada planilla, solamente un empresario del principal medio de comunicación de la frontera lo logró, incluso, ganó la elección. Indudablemente, se debió a la influencia de su canal de televisión, la cantidad de recursos económicos y humanos que desplegó y a su relación con el PRI, del cual su padre había sido miembro y candidato.

En 2018 el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua (IEE) aprobó 18 candidaturas independientes para ayuntamiento, entre las que destacan cinco urbanas (Ciudad Juárez, Delicias Parral y dos de Nuevo Casas Grandes) así como 13 semiurbanas o rurales (Guadalupe, Satevó, Julimes, Casas Grandes, Janos, Santa Isabel, Guachochi, Rosales, Meoqui y Matamoros); ocho para diputaciones locales en los distritos (1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10), todos ellos enmarcados en la el ayuntamiento de Juárez, del cual era candidato al ayuntamiento Armando Cabada, mismo que había obtenido el triunfo en 2016; también, se otorgó registro a las sindicaturas de (Juárez, Janos y Matamoros), la de Juárez, con el apoyo del mismo empresario televisivo. En los 67 ayuntamientos, ganaron dos candidatos independientes, el de Ciudad Juárez con Armando Cabada y 11 regidores de mayoría y el de Hidalgo del Parral con Jorge Alfredo Lozoya Santillán y 9 regidores de mayoría. ¿No hubo triunfos en ninguna sindicatura o diputación, aún las apoyadas por los alcaldes que se estaban reeligiendo por esta vía y que habían apoyado candidaturas a sindicaturas y diputaciones en sus demarcaciones ([iechihuahua.org.mx/publicación/ResComputo2018/DetalleMunCandidatura.html?municipioD=32; consulta,15/julio/2024](http://iechihuahua.org.mx/publicación/ResComputo2018/DetalleMunCandidatura.html?municipioD=32;consulta,15/julio/2024)).

En relación a las candidaturas independientes en la entidad, referente al proceso electoral local de 2024 en Chihuahua, de acuerdo con información emitida por la consejera presidente del Instituto Estatal Electoral (IEE). Yanco Durán Prieto, dice que solamente se registró una persona para la alcaldía de Juárez y al no cumplir con los requisitos, su registro quedó invalidado (elheraldodechihuahua.com.mx/local/chihuahua/no-habra-candidatos-independientes-locales-en-contienda-electoral-2024-duran-11208336.html). Con lo anterior queda demostrado que las candidaturas independientes quedaron fuera del interés de ciudadanos interesados en participar por esta vía, la expectativa suscitada a partir de su inclusión en la constitución en 2014, fue aniquilada por la reglamentación hecha por los partidos políticos que se niegan a perder el monopolio del poder. Algo similar sucedió a nivel nacional, en este proceso no tuvimos ningún candidato presidencial independiente.

De acuerdo con el Instituto Nacional Electoral, manifestaron 32 personas su intención de participar por la vía independiente a la Presidencia de la República, de ellos 13 se registraron y 9 lograron que procediera su solicitud, finalmente quedó uno y desistió; al senado 11 manifestaron intención, de los cuales procedieron seis casos, dos desisten y al final ninguno reúne los requisitos; para las diputaciones, manifestaron interés 68 y únicamente 2 logran el registro (ine.mx. consulta 18 abril, 2024). La democratización por la vía de candidaturas independientes quedó en una alternativa poco viable. Resulta más accesible para los interesados, sumarse a uno de los partidos políticos, sobre todo a MORENA que es el partido del momento.

El municipio en Chihuahua

El Estado de Chihuahua se divide en sesenta y siete Municipios con personalidad jurídica y patrimonio propios, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa, la mayoría de ellos de tipo rural, otros semiurbanos y una porción menor de urbanos, siendo éstos donde se concentra el 80.34% de la población (Juárez, Chihuahua, Delias, Cuauhtémoc, Parral, Nuevo Casas Grandes y Meoqui). La población de acuerdo al censo del 2020 era de 3 741 639 habitantes con un

50.5 de mujeres y un 49.5 de hombres, de los cuales 2,450,118 vivían en las ciudades de Juárez y Chihuahua, es decir, un poco más del 65% de la población.

ARTÍCULO 17.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la Ley Electoral y el presente Código. En su integración se introducirá el principio de representación proporcional en los términos de las disposiciones citadas.

Para tal efecto se forman cuatro grupos de acuerdo a la población quedando de la siguiente manera:

I. Los Municipios de Chihuahua y Juárez con la persona titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura y once titulares de las Regidurías electas por el principio de mayoría relativa; II. Los Municipios de Camargo, Cuauhtémoc, Delicias, Guerrero, Hidalgo del Parral, Jiménez, Madera, Meoqui, Namiquipa, Nuevo Casas Grandes, Ojinaga y Saucillo, por la persona titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura y nueve personas titulares de las Regidurías electas por el principio de mayoría relativa; III. Los de Ahumada, Aldama, Ascensión, Balleza, Bocoyna, Buenaventura, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Riva Palacio, Rosales, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Urique e Ignacio Zaragoza por la persona titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura y siete personas titulares de Regidurías electas por el principio de mayoría relativa; IV. Los restantes por la persona titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura y cinco personas titulares de Regidurías electas por el principio de mayoría relativa; (Código Municipal del Estado de Chihuahua, 2024).

Los regidores electos por el principio de representación proporcional, para los diferentes casos de la tipología establecida en el marco jurídico de los municipios según su población, invariablemente serán en número, siempre dos menos que los electos por mayoría relativa que van en la misma planilla que el presidente municipal.

Artículo 126. El ejercicio del Gobierno Municipal estará a cargo: I. De los Ayuntamientos, los que serán electos popular y directamente según el principio de votación mayoritaria relativa, residirán en las cabeceras de las municipalidades que gobiernen, durarán en su encargo tres años y estarán integrados por un presidente, un síndico y el número de regidores que determine la ley, con sus respectivos suplentes. Los ayuntamientos se integrarán, además, con el número de Regidores electos según el principio de representación proporcional que determine la ley, la cual regulará el procedimiento para realizar las asignaciones correspondientes. El número de Regidores de representación proporcional se fijará por la ley tomando en cuenta el índice demográfico y las condiciones socioeconómicas de cada municipio. Los regidores electos por el principio de votación mayoritaria relativa y por el de representación proporcional, tendrán la misma categoría e iguales derechos y obligaciones. Los miembros de los ayuntamientos podrán ser reelectos para el mismo cargo por un período adicional. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato (iechihuahua.org.mx)

A través del tiempo con el incremento de la población sobre todo la urbana asentada en los municipios de Juárez y Chihuahua, también se ha venido aumentando en número de regidores. Hasta 1997 había un regidor menos por cada principio, fuera de mayoría relativa o representación proporcional. A partir de 2015 se incrementa un regidor por ambas vías. En la última reforma de 2023, no se aumenta el número de regidores, sino que se crean dos listas, una para los de mayoría relativa y otra para los de representación proporcional. Empero, en la elección de 2024 se asignaron regidores al partido político que ganó la planilla y la mayoría en el Cabildo, hasta el anterior proceso electoral de 2021, la asignación de regidores por la vía de la representación proporcional, estaba reservada exclusivamente para los partidos que habían logrado el porcentaje marcado en la ley.

Tal y como está estipulado jurídicamente el gobierno municipal, se presta para que los titulares del poder ejecutivo no tengan contrapeso en el Cabildo, que es el órgano deliberativo. Por una parte, la gobernabilidad es importante y el actual esquema garantiza la misma; lo negativo de ello, es el autoritarismo que engendra, al grado de realizar obras públicas de relumbrón y sin contenido social. La ausencia de deliberación en las comunidades, los barrios, fraccionamientos y las organizaciones de la sociedad civil termina generando la verticalidad de las decisiones.

De acuerdo con el mencionado Código municipal, en el Artículo 6 se estipula la existencia de instrumentos políticos para permitir la participación ciudadana tales como: Iniciativa Ciudadana, Plebiscito, Referéndum y Revocación de Mandato. Algunas de estas figuras han estado desde 1998, pero la reglamentación para desarrollarse ha complicado su implementación o vinculación.

La elección de regidores por distrito: una condición necesaria para acceder a la democracia representativa y participativa

El centralismo del sistema político mexicano no ha posibilitado una horizontalización y profundización de la democracia. El artículo 115 constitucional plantea como imperativos: la representación y la democracia. Además, establece un municipio libre y una elección directa, la cual queda en duda con la elección por planillas.

Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre... 1. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección directa, integrado por un presidente o presidenta municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

En la democracia de los antiguos la representación surgía de las asambleas, era una democracia directa, así funcionaba la vida política de los griegos, (Yturbe, 1990, 75) "el pueblo acudía a la plaza o Asamblea a decidir colectivamente sobre los asuntos que le conciernen", Bobbio (1994) es uno de los referentes más importantes sobre el tema de la democracia de los antiguos y la de los modernos. Sobre ésta, nos dice que es representativa, qué surge a partir de la Revolución Francesa y que, debido al tamaño de las poblaciones, se volvió imposible reunir en la plaza pública a miles de ciudadanos, ello, obligó a la representación popular.

La elección de regidores por distrito no contradice lo establecido en el Artículo 115 constitucional que establece la introducción del principio de representación proporcional en la elección del ayuntamiento, puesto que la totalidad de los ayuntamientos consideran un porcentaje de regidores producto de este principio. con la elección de regidores por distritos municipales, mismos que deberán constituirse a partir de las zonas geográficas y de la condición socioeconómica de las mismas.

Es importante tomar como puntos de partida referentes exitosos sobre democracia y presupuesto participativo. Para ello, es importante romper con la lógica vertical y dar libertad para que desde abajo se decida. En diferentes regiones del mundo se han implementado proyectos que impacten democráticamente en las decisiones sobre políticas públicas que nacen de necesidades originadas en las propias zonas o comunidades.

La India puede ser considerada, entre los países del Sur, aquel con mayor continuidad democrática, aunque algunos de los procesos de democratización participativa en el país estén ligados a la descentralización y a tradiciones de participación diferenciadas en el nivel local, recientemente rescatadas (De Sousa Santos, 50)

Participar significa influir directamente en las decisiones y controlar las mismas, contrario a lo que se viene realizando en los gobiernos municipales. En el caso concreto de Ciudad Juárez, el gobierno

consigna una parte pequeña del presupuesto destinado a política social, convoca a la sociedad civil para que registre proyectos, la mayoría de los cuales tienen como finalidad mejorar una carpeta asfáltica, mejorar un parque, cancha deportiva, introducir agua, energía eléctrica o drenaje. Otros proyectos van enfocados a rehabilitar escuelas, conseguir recursos para tratamientos médicos oncológicos u de otro tipo de asociaciones de la sociedad civil. Los proyectos se votan y quienes obtengan la mayor cantidad de sufragios serán financiados. En 2023 participaron 400 proyectos, pertenecientes a 10 polígonos, de los cuales se financiarán 81, un poco más del 20%. La asignación de recursos bajo la denominación de presupuesto participativo no atraviesa por la democracia participativa, sino que obedece más a una práctica vertical que no pasa por la deliberación, sino que obedece más a la democracia procedimental.

El Presupuesto participativo supone tres características: 1) participación abierta de todos los ciudadanos sin ningún estatus especial atribuido a cualquier organización, inclusive las comunitarias; 2) combinación de democracia directa y representativa, cuya dinámica institucional atribuye a los propios participantes la definición de las reglas internas; y 3) colocación de los recursos para inversiones basada en la combinación de criterios generales y técnicos, o sea, compatibilidad de las decisiones y reglas establecidas por los participantes con las exigencias técnicas y legales de la acción gubernamental, respetando también los límites financieros (De Sousa, 60-61, 2004)

Tenemos referentes que nos pueden servir de apoyo para transitar a una nueva situación que sea más democrática, incluyente y genere mayor desarrollo humano, social, económico y político. De Sousa lo planteaba como una "Una nueva gramática de inclusión social". Además, mencionaba la inclusión en el marco constitucional de la siguiente manera:

El artículo 14 de la Constitución de 1988 garantiza la iniciativa popular como iniciadora de procesos legislativos. El artículo 29 sobre la organización de ciudades requirió la participación de los representantes de asociaciones populares en el proceso de organización de las ciudades. Otros artículos requieren la participación de las asociaciones civiles en la aplicación de las políticas de salud y asistencia social (De Sousa, 59, 2004)

La democracia participativa se alcanza cuando se involucran diferentes actores sociales con la voluntad de construir acuerdos, cuando se involucra la sociedad a través de diferentes instrumentos de participación abonando a la construcción de capital social y buscando la manera de construir políticas públicas que impacten a la misma sociedad.

El caso de Kerala en la India se da una gramática asociativa como resultado de la organización de la sociedad civil, el frente de las izquierdas y la organización de sindicatos afiliados al Partido Comunista propició que municipios y niveles rurales asumieron nuevas funciones y poderes de deliberación en relación con el 40% del presupuesto del estado para el desarrollo. (De Sousa, 62, 2004) |

Se requiere revertir la relación de poder, el gobierno debe dejar de ser quien controle a la sociedad. Para ello, urge que cambie la forma de representación y sea la sociedad quién a través de la organización elija a sus representantes populares (regidores) por zonas geográficas y sean éstos, por mandato de asambleas populares quienes planteen las necesidades y condiciones de desarrollo en su distrito. Tanto en Brasil como en la India las experiencias más significativas de cambio en la forma de la democracia tienen su origen en movimientos sociales que cuestionan las prácticas sociales de exclusión a través de acciones que generan nuevas formas de control del gobierno por los ciudadanos (De Sousa, 62; 2004).

En Porto Alegre, el resultado se visualizó de manera clara en un conjunto de indicadores que evidencian desarrollo en indicadores tales como: "alfabetización, matrícula en enseñanza básica y secundaria, calidad en la enseñanza superior y posgrado, consumo per cápita, empleo, mortalidad infantil,

esperanza de vida, número de camas de hospital, habitación, drenaje, aeropuertos, autopistas, tasa de criminalidad, restaurantes y clima. Por ello, el Partido del Trabajo fue de gran apoyo para lograr una mayor inclusión de la sociedad “administración popular que tenía como objetivo garantizar la participación popular en la preparación y ejecución del presupuesto municipal, y, por supuesto en la distribución de los recursos y en la definición de las prioridades de inversión” (De Sousa, 2004;395).

Pero no todo se da por generación espontánea, De Sousa, nos dice que Porto Alegre es una ciudad de gran tradición democrática, una sociedad civil fuerte y organizada donde la dictadura militar se topó con una resistencia política feroz en Río Grande do Sul, especialmente en Porto Alegre. (De Sousa, 2004;397).

Es importante no confundir la democracia participativa con el presupuesto participativo, éste es una consecuencia de la primera. Además, el presupuesto participativo debe surgir de la base, es decir de la ciudadanía misma que se organiza y prioriza necesidades. En los municipios Chihuahua, se convoca a la sociedad civil a hacerse del apoyo con recursos económicos de las finanzas municipales para ganar mediante votación los proyectos que buscan desarrollar.

Canales de participación popular para la toma de decisiones del presupuesto participativo (pp)

Todos los ciudadanos tienen el derecho de participar, siendo que las organizaciones comunitarias no detentan, a este respecto, por menos formalmente, status o prerrogativas especiales

La participación es dirigida por una combinación de reglas de democracia directa y democracia representativa, y se realiza a través de instituciones de funcionamiento regular cuyo régimen interno es determinado por los participantes

Los recursos de inversión son distribuidos de acuerdo con un método objetivo basado en una combinación de “criterios generales” de viabilidad técnica o económica, definidos por el ejecutivo, y normas jurídicas federales estatales o de la propia ciudad, cuya realización cabe al ejecutivo (De Sousa,2004; 401) El pp se articula en torno a las asambleas plenarias regionales y temáticas de los foros de delegados y del Consejo del pp. (404)

En el Estado de Chihuahua, casi dos tercios de la población se concentran en los municipios de Ciudad Juárez y Chihuahua capital, en ambos se promueve la financiación de proyectos mediante la convocatoria emitida por los respectivos gobiernos municipales. De los dos municipios, el de Juárez se asemeja más al de Porto Alegre por la cantidad de organizaciones de la sociedad civil organizada, empero, el municipio de Chihuahua tiene mayor desarrollo, una contradicción que se debe a las malas administraciones del gobierno municipal de Ciudad Juárez. Casas (2012) analiza la participación ciudadana y encuentra que está es más factible en comunidades pequeñas y lo dice la siguiente manera:

La política de participación de los gobiernos municipales aquí analizados, registre una tendencia a desplegarse en espacios reducidos, con grupos compactos y bajo una lógica que intenta favorecer la implicación de las élites políticas locales con la injerencia de los partidos políticos nacionales, afectando la intervención efectiva del común de los ciudadanos y de sus organizaciones independientes, en los procesos de toma de decisiones trascendentales para sus respectivas comunidades (Casas, 2012, 311)

Empero, Porto Alegre es una ciudad con una población de 1 millón 332 570 habitantes de acuerdo al censo del 2022. Una ciudad fraccionada en distritos municipales permite la implementación de la democracia participativa en la medida que se implementen órganos institucionales de participación comunitaria y que éstos prioricen temas que los lleven a plantear necesidades, para luego pasar a lo que De Sousa (2004; 455) considera “El pp es la manifestación de un círculo público emergente, para

el cual los ciudadanos y las organizaciones comunitarias, por un lado, y el gobierno municipal por otro, convergen con autonomía mutua para dar sentido al presupuesto participativo “

El Plan Estratégico de Juárez Asociación Civil, es una asociación que viene promoviendo desde hace algunos años la elección de regidores, incluso, tiene una propuesta que se denomina “Regidor MX” que, como parte de una red, han conformado una Alianza Nacional en la cual participan 16 entidades a través de más de 20 organizaciones y 29 municipios en la búsqueda de la incorporación de regidurías electas de manera directa. Dicha estrategia la han planteado mediante iniciativas de participación ciudadana (planjuarez.org/wp-content/uploads/2024/03/conoce-las-regidurias-iniciativa-Ciudadana.PDF)

De acuerdo al informe de (Así Estamos Juárez 2023) del Plan Estratégico de Juárez A.C., el 98.3% de la población juarense no conoce el nombre de ninguno de los 20 regidores o regidoras del municipio de Juárez. Acosta (1994) en su tesis de maestría “El Ayuntamiento en México: una democracia tutelada” plantea la pertinencia de realizar elecciones directas para regidores, como una forma de avanzar en la transición democrática. Tres décadas después la democratización municipal continúa funcionando bajo un esquema de gobernabilidad del viejo régimen.

Actualmente el país se encuentra gobernado a nivel federal y en 24 entidades de 32 por MORENA. El actual régimen, emanado de la izquierda ha planteado a través de la Cuarta Transformación (4T) un proyecto político y de gobierno en el que incluye la “democracia participativa”. Empero, no está considerada la elección de regidores como representantes populares por la vía de elección directa. La democracia participativa para hacerse realidad requiere una forma de ejercicio del poder popular y que éste recaiga efectivamente en la ciudadanía, que sea en los barrios, las colonias, las unidades habitacionales de departamentos, y los fraccionamientos donde se tomen las decisiones que sus regidores electos por distrito llevarán al cabildo.

CONCLUSIÓN

El municipio tiene todo para que exista una multiplicidad de órganos de representación fuera o dentro del Ayuntamiento, con diferentes opciones para representar intereses y tareas muy concretas que surgen a nivel de la comunidad, no hay motivo para seguir los lineamientos cuadrados y obsoletos planteados a raíz del 115 constitucional y reproducidos por la Constitución, Código Municipal y Ley Electoral del Estado de Chihuahua en su afán por amarrar al gobierno municipal a su proyecto de poder centralizado.

El actual ayuntamiento, órgano de gobierno municipal, funciona como una institución del viejo régimen conformado por una mayoría del partido político que ganó la elección municipal. En los 67 municipios de Chihuahua, los presidentes municipales, contarán con una mayoría que les permitirá aprobar los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos y decretos, ya que se acompaña de una mayoría de regidores y regidoras que fueron electos en una planilla junto al alcalde. A raíz de una nueva reforma en 2023, esa mayoría se complementa por regidores del partido y alcaldes triunfantes que llegan mediante una lista de representación proporcional. Generalmente representan los intereses oligárquicos de familias políticas, económicas y demás grupos de poder, pero, no los intereses de la ciudadanía a la que expropian una representación genuina.

Es urgente, que los códigos electorales de las entidades, promuevan e implementen una división distrital-electoral en los municipios, que obedezca a características étnicas, económicas y sociales de la población del municipio para que exista una representación real en el Ayuntamiento. Además, se podría avanzar en la democracia representativa y participativa, promover las necesidades particulares de cada zona desde abajo, tener mayor control sobre el manejo del presupuesto y limitar las decisiones centralizadas del presidente municipal en turno.

Las experiencias históricas de los gobiernos municipales, evidencian decisiones autoritarias en la licitación y realización de obra pública, enajenación de bienes del municipio de en perjuicio de éste, ausencia de planes congruentes de desarrollo y vinculación con oligarquías económicas, sobre todo, la relacionada a la tenencia de la tierra. Algunos gobiernos municipales, sobre todo los más grandes, han puesto a concurso una pequeña partida de presupuesto y vienen convocando a organizaciones de la sociedad civil e instituciones educativas a presentar proyectos dentro de lo que denominan “presupuesto participativo”, realizan una votación y quienes obtengan mayor porcentaje, se ven favorecidos con el desarrollo de dicho proyecto: que va, desde la mejora de un parque, una escuela, una calle, hasta la atención de grupos vulnerables atendidos por una de las organizaciones de la sociedad civil.

El gobierno municipal en Chihuahua, carece de una democracia representativa, condición que limita la implementación de la democracia participativa y de un ejercicio de presupuesto participativo emanado de las comunidades y sectores territoriales (distritales) y sectores (temáticos). La manera en que se convoca dentro de la estrategia del “presupuesto participativo” promueve la toma democratización “dirigida”. También, suelen darse prácticas heredadas del viejo régimen que obedecen más a un control político, que suele estar dominado por líderes que controlan clientelas electorales.

La reproducción de prácticas viciadas y su afianzamiento en calidad de usos y costumbres a nivel local, constituye el principal obstáculo para las políticas de participación ciudadana impulsadas por las administraciones municipales; de modo que su erradicación depende en gran medida de la posibilidad de transitar hacia un auténtico modelo de liberación inclusiva y vinculante (Casas, 2012, 309).

Definitivamente, la mejor alternativa para impulsar la democracia participativa, tiene que darse con la elección de regidores por distrito y de esta forma, impulsar la participación ciudadana y las demandas desde ese espacio territorial que debe ser más homogéneo.

REFERENCIAS

- (1980). Partidos y sistemas de partidos, para un análisis. España, Editorial Alianza
- (2016). De la ilusión a la frustración: las candidaturas independientes en el municipio de Ciudad Juárez. En, Orozco, Víctor (director), Chihuahua hoy. México: Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.
- (2021) El municipio de México hasta la 4T: una democracia tutelada. México, Tirant lo Blanch
- Acosta Varela, Nolberto (1994). El ayuntamiento en México. Una democracia tutelada. Tesis para obtener el grado de maestría, Facultad de Ciencias políticas y Sociales, UNAM.
- Bobbio, Norberto (1992). Estado, gobierno y sociedad. México: Fondo de Cultura Económica, Breviarios
- Bobbio, Norberto (1994). El futuro de la democracia, México, Fondo de Cultura Económica
- Casas Cárdenas, Ernesto (2012). Participación ciudadana en la democracia. Experiencias contemporáneas en España y México. Universidad Autónoma de Tamaulipas y Miguel Ángel Porrúa. México
- Código Municipal del Estado de Chihuahua (2024). <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/codigos/archivosCodigos/80.pdf>
- Constitución Política de los Estados Mexicanos (2023). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Constitución política de los Estados Unidos mexicanos (2014). México, Porrúa
- Constitución Política del Estado de Chihuahua (2024). <https://www.diputados.gob.mx/bibliot/infolegi/consedos/constitu/chih.htm>
- Crespo, José Antonio (1999). Fronteras democráticas en México, retos, peculiaridades y uso. México, Océano/ CIDE
- De Sousa Santos, Boaventura (2004) Presupuesto participativo en Porto Alegre: para una democracia redistributiva. En, De Sousa Santos Boaventura (Coordinador) ____ (2004) Democratizar la democracia. Los cambios de la democracia participativa (Coordinador): Fondo de Cultura Económica, México.
- De Sousa Santos, Boaventura (Coordinador) (2004) Democratizar la democracia. Los cambios d ela democracia participativa (Coordinador): Fondo de Cultura Económica, México.
- De Sousa Santos, Boaventura y Avritzer, Leonardo (2004) Introducción: para ampliar el canon democrático. En, De Sousa Santos Boaventura (Coordinador) (2004) Democratizar la democracia. Los cambios d ela democracia participativa (Coordinador): Fondo de Cultura Económica, México.
- Diccionario electoral (1989) "Representación política". Costa Rica. Instituto interamericano de Derechos Humanos, Costa Rica
- Diccionario electoral (1989) "Representación política". Costa Rica: Instituto interamericano de Derechos Humanos.
- Fuentes Díaz, Vicente (1972). Los partidos políticos en México. México: Ed. Altiplano.
- Giddens, Anthony (2000). La tercera vía y sus críticos. España: Taurus

Gutierrez Salazar, Sergio Elias (1987) en, Boehem de Lameiras, Brigitte. El Colegio de Michoacán, México.

Instituto Estatal Electoral del Estado de Chihuahua (2024). <https://ieechihuahua.org>.

Instituto Nacional Electoral (2014)

Instituto Nacional Electoral (2023). <https://ine.mx/>

Ley Electoral del Estado de Chihuahua (2024). <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1173.pdf>

López Monjardin, Adriana (1986). La lucha por los ayuntamientos una utopía viable, México, siglo XXI

Martínez Assad, Carlos y Ziccardi, Alicia (1988). Política y gestión municipal en México, en Cuadernos de investigación social #18. México, Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM.

Martínez Silva, Mario y Salcedo Aquino Roberto (1999) Diccionario electoral 2000, México, Instituto Nacional de Estudios Políticos A.C.

Ochoa Campos, Moisés (1979). La reforma municipal en México. México, Editorial Porrúa.

Olmedo Raúl (2000). El Cuarto Orden de Estado, el gobierno de la comunidad. México, Editorial Comuna

Robles Martínez, Reynaldo (1998) El Municipio. México Porrúa.

Salazar Medina, Julián (2009) Elementos básicos de la administración municipal. México, Universidad Autónoma del Estado de México.

Sartori, Giovanni (1991). Teoría de la democracia 1 y II, el debate contemporáneo. España, Alianza Universidad/Patria

Vázquez, Héctor (2000). El nuevo municipio mexicano. México, Secretaria de Educación Pública.

Vega Vera, David Manuel (1989). El Presidencialismo Mexicano en la Modernidad. México, Porrúa

Yturde, Corina (1990) La democracia de los antiguos y de los modernos. Diánoia vol. 36,no. 36, Instituto de Investigaciones Filosóficas, UNAM en revistas@uanm.mx